

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO

### CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ

Contrato de adquisición de uniformes y calzado, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **Manuel Alatorre González**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **493/2015, 510/2015 y 512/2015**, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de uniformes, insignias y calzado. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, con recursos del “Programa Subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial” (SPA 2015).
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N24-2015**, poniendo a disposición la convocatoria correspondiente, del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2015.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 25 de agosto de 2015; las juntas de aclaraciones se desarrollaron los días 26 y 27 de agosto de 2015, y en fecha 2 de septiembre de 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Así las cosas, previo análisis por parte de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en fecha 7 de septiembre de 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por las partidas número 9, 21 y 36 de las 39 licitadas, en favor de **Manuel Alatorre González** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación,



*S. J.  
al A. A.*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

por un importe total de **\$331,576.14 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013** de fecha 07 de enero de 2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en cumplimiento con los programas, objetivos y metas definidos en el Plan Sexenal de Gobierno, la Secretaría de Finanzas en fechas 25 de junio del 2015 y 23 de julio del 2015, autorizó los recursos necesarios a fin de realizar las erogaciones que deriven del presente contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR05494, con fecha de inscripción el día 08 de abril del 2015 del presente ejercicio fiscal.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AAGM800506C30, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Arroyo de Quijas número 1, Colonia Indeco, C.P. 98610, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con números telefónicos 492 124 75 58 y 492 922 91 43, cuenta de correo electrónico alatorrem@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.4. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Manuel Alatorre González

**La Secretaría y/o Ente requirente:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Los Bienes:** Los uniformes y calzado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N24-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes y calzado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que "El



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "La Secretaría".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, unidad de medida, número/tallas, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO/ TALLA	CANTIDAD POR TALLA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	TENNIS ZAPATO DEPORTIVO COLOR NEGRO CON SUELA DE GOMA MICRO GEL ANTIDERRAPANTE ESPESOR DE 3.6 CM PARTE FRONTAL, EN TALÓN 4.5. MALLA MICROFIBRA EN PARTE FRONTAL CINTILLA ELÁSTICA RESISTENTE, PARA EFECTO CINTA, COMPOSICIÓN ELÁSTICA 90 % LICRA, TERMINACIÓN EN SEGURO DE CLIP PARA AJUSTE. EN INTERIOR CONFECCIONADO EN TERGAL TRASPIRABLE, PARA EFECTO DE COMODIDAD. LA NORMATIVIDAD UTILIZADA PARA ANALIZAR EL CALZADO DEPORTIVO FUE LA SIGUIENTE: NMX-S-51-1989. ZAPATOS DE SEGURIDAD; NOM-020-SCFI-1993. INFORMACIÓN COMERCIAL. ETIQUETADO DE CUEROS Y PIELES CURTIDAS NATURALES Y MATERIALES ARTIFICIALES CON ESA APARIENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS ELABORADOS CON DICHOS MATERIALES; Y NOM-113-STPS-1994. GARANTÍA UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA PIRMA. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	PAR	23.5	2	\$964.50	\$87,769.50
			24	3		
			24.5	1		
			25	6		
			25.5	2		
			26	17		
			26.5	3		
			27	19		
			27.5	9		
			28	21		
			28.5	1		
			29	4		
			30	3		
21	TENNIS ZAPATO TENIS: CALZADO DEPORTIVO EN COLOR NEGRO, FABRICADO CON SUELA ANTIDERRAPANTE Y CONFECCIONADO EN MATERIAL SINTÉTICO Y TELA, CUENTA CON PLANTILLA ANTIMICÓTICA. GARANTÍA SEIS MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA PIRMA.  LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	PAR	24	30	\$684.00	\$185,364.00
			25	35		
			26	30		
			27	56		
			28	60		
			29	50		



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

			30	10				
36	CONJUNTO DEPORTIVO PARA CABALLERO REQUERIDO PARA UNIFORME DE CAPACITACIÓN, DOS PIEZAS PANTALONERA Y SUDADERA, DE TELA MARTHON, FORRO EN DIFERENTES COMBINACIONES, LIGERO, COLOR GRIS OSCURO, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, CUELLO ALTO, PUÑOS Y DOBLADILLO ELÁSTICOS PARA UN AJUSTE CEÑIDO, PANTALÓN DE CINTURA ELÁSTICA CON CORDÓN INTERIOR, PARA PROPORCIONAR UN AJUSTE PERSONALIZADO, TECNOLOGÍA DRI FIT, ABSORBE Y EXPULSA EL SUDOR Y TE AYUDA A MANTENERTE SECO Y CÓMODO, LAVADO A MÁQUINA, GARANTÍA DEL PRODUCTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN TÉRMINO DE 6 MESES. MARCA NVILA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA EN LA PROPOSICIÓN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	CONJUNTO	34	12				
			36	2	\$706.00	\$12,708.00		
			38	4 (2 de dama)				
Monto Total Adjudicado: \$331,576.14 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)			SUBTOTAL		\$285,841.50			
			I.V.A.		\$45,734.64			
			TOTAL		\$331,576.14			

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” objeto del presente contrato con las características y especificaciones que dispone el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.- del Apartado VI.- de la “Convocatoria”.

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$285,841.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$45,734.64 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$331,576.14 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y RESPONSABLES.** - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento legal dentro de los 28 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 5 de octubre de 2015, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la siguiente tabla:

PARTIDAS	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN
9	Gral. Bgda. D.E.M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López, en su carácter de Director General de Reinserción Social.	En las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en Av.



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015. CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

21	Gral. Bgda. Mc. David Pérez Landeros, en su Carácter de Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes.	Aguascalientes Ote. s/n Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
36	LAE. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.	En las oficinas de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari s/n, esquina Refugio Velasco s/n Colonia, San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes Ags.

Los servidores públicos responsables de la recepción de **“Los Bienes”** señalados en el cuadro anterior, en coordinación con el **Lic. Armando Francisco Guel Milonás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos, deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a **“La Oficialía”** cualquier incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de **“La Ley”**, **“La Secretaría”** a través de los responsables de la recepción de **“Los Bienes”** se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Bienes”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en avenida de los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190 Aguascalientes, Ags., mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- A la firma del presente contrato, **“El Proveedor”** deberá acreditar haber entregado ante la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el **“Escrito de Manifestación de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales”**, contenido en el Anexo E de la **“Convocatoria”**, debidamente firmado por el representante legal de **“El Proveedor”**.





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad y vicios ocultos**, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes adquiridos, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

La póliza en cuestión deberá amparar la calidad de los bienes por los períodos establecidos en la siguiente tabla:

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
9	GARANTÍA DE 1 AÑO
21 y 36	GARANTÍA DE 6 MESES

Dichos períodos de garantía serán contados a partir de la entrega de los bienes y prestación de los servicios de conformidad con la cláusula tercera del presente instrumento legal.

Así mismo, en relación a los bienes que corresponden a la partida número 9 “El Proveedor” se obliga a cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas números NMX-S-51-1989, NOM-020-SCFI-1993 y NOM-113-STPS-1994, por lo que el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, será motivo de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” al momento de entregar “Los Bienes”. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y/o a reponer “Los Bienes” adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49, fracción III y 55, segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “La Secretaría” de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.**- A la firma del presente contrato “El Proveedor”, deberá acreditar haber entregado ante “La Secretaría”, el documento consistente en una carta original expedida por el fabricante de “Los Bienes”, mediante la cual este último certifique que “El Proveedor” es un distribuidor autorizado de “Los Bienes”, y que tiene al menos un año de experiencia en la comercialización de bienes afines a los que son objeto del presente contrato.

El documento en cuestión no podrá tener una antigüedad mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo, y deberá contener la firma autógrafo del representante legal o apoderado con facultades para realizar actos de administración, del fabricante de “Los Bienes”, debiendo acompañarse al mismo, una copia simple del instrumento público del cual se desprenda la personalidad del signatario. En caso de que el fabricante sea una persona física, deberá acompañarse una constancia emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se señale la actividad preponderante de dicho fabricante, y en su caso, una copia simple del instrumento público del cual se desprenda la personalidad de su representante.

Lo anterior, de conformidad con los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, de la segunda junta de aclaraciones celebrada el día 27 de agosto de 2015, dentro del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-N24-2015, y el artículo 33 penúltimo párrafo de “La Ley”.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de **“La Ley”** y 80 de **“El Reglamento”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de **“La Ley”**, **“La Oficialía”**, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “El Proveedor” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “La Ley”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Bienes”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tal efecto.
- d) El incumplimiento de entrega del documento señalado en los términos de las cláusulas octava del presente contrato.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
	CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-N24-2015, con las señaladas en la proposición que hubiere presentado dentro de los actos del referido procedimiento, así como con las modificaciones a la convocatoria, incluyendo las que resultaron de las juntas de aclaraciones celebradas.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En relación con lo establecido por el párrafo quinto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
		CONTRATO No. 144/2015-LICITACIÓN-SEGOB

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALIA”

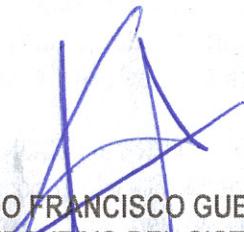
  
C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

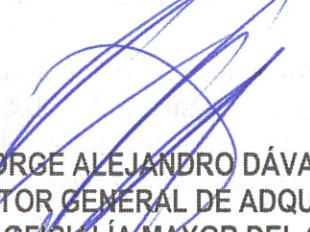
“EL PROVEEDOR”

  
MANUEL ALATORRE GONZÁLEZ

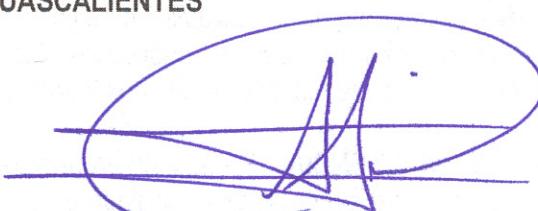
TESTIGOS

  
GRAL. BGDA MC. DAVID PÉREZ LANDEROS  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO  
GÓMEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

  
LAE. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SMVVA/PGJL/KJD